28088 - 15

MUNICIPIO DE MANTA
CATASTRO URBANO

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

19/9

Mipo Jesus 2

6 03 y 04

DATOS DEL LOTE

ACCESIBILIDAD AL LOTE

FOR EL INTERIOR
FOR PASAJE PEATONAL
FOR PASAJE VEHICULAR
FOR CALLE
FOR AVENIDA
FOR EL MALECON
FOR LA PLAYA

HANGAR SC. C.I.L.

RIESGO CON RELACION A LA RASANTE DE LA VIA DE ACCESO

SOBRE LA RASANTE
BAJO LA RASANTE
NIVEL

CERRAMIENTO

HORMIGON ARMADO
MALLA
CANG
OTRO

USOS DEL LOTE

EXISTE PISCINA
EXISTE TERRAZA

DESCRIPCION DEL LOTE

CROQUIS

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

USO

OTRO USO

Se inspeccionó
Codigos 7.22.19.01 y
04 con el de nivel
[illegible] 21/10/14

Sello verificación Glorias 21/10/14

Sello [illegible] Glorias 24/10/14

GRUPO DE PROPIEDAD

1 [ ] CASTIGO A LA ENTREGA
2 [ ] [illegible]
3 [ ] [illegible]

TENDENCIA DE LA PROPIEDAD

1 [ ] ASUMIR SOLO EL PROPIETARIO
2 [ ] EN ARRIENDO EMPRESA
3 [ ] [illegible]
4 [ ] OTROS (ESPECIFICAR)

DATOS DEL PROPIETARIO

PERSONERIA	APELLIDOS	NOMBRES	CEDULA DE IDENTIDAD O R.U.C.	TITULO DE PROPIEDAD
CODIGO	TRIVIÑO	José Bernabe	1301105849	Escritura
	Chacón	[illegible]	1712070199	

DATOS DE LA CONSTRUCCION (SOLO BLOQUES TERMINADOS)

MATERIALES (MARQUE UNA SOLA RESPUESTA PARA CADA RUBRO DE OBRA)

ESTRUCTURA: madera; hormigón armado; mixta (madera y hormigón); metal

PAREDES: ladrillo; caña; madera o tabla; tapia; ladrillo o cemento; [illegible]; [illegible]

ENTREPISO INFERIOR O CONTRAPISO: tierra; madera; ladrillo; cemento; hormigón

PISO: tierra; cemento; madera; [illegible]; baldosa; cerámica; porcelanato; [illegible]

ENTREPISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA: caña; madera (tabla); madera; zinc; tejas; [illegible]; [illegible]; [illegible]

TIJERAS: madera; metal

INDICADORES GENERALES

VENTANAS: madera; zinc; aluminio y vidrio; [illegible]; [illegible]; [illegible]; [illegible]; [illegible]; [illegible]

AGUA: red pública; [illegible]; [illegible]

ELECTRICIDAD: [illegible]; [illegible]; [illegible]

[illegible]: [illegible]; [illegible]; [illegible]

ESTADO DE CONSERVACION GENERAL: bueno; regular; malo; [illegible]

AÑO DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCION

AVALUO TOTAL DE LA PROPIEDAD

AVALUO DE LA PROPIEDAD [illegible]

FECHA	NOMBRE DEL EMPADRONADOR	FIRMA	FECHA	NOMBRE DEL SUPERVISOR DE CAMPO	FIRMA
FECHA	NOMBRE DEL SUPERVISOR	FIRMA	FECHA	NOMBRE DEL SUPERVISOR DE OFICINA	FIRMA

OBSERVACIONES:

[illegible]

Imprimir

CONSEJO DE LA JUDICATURA

NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO, ECUADOR

2015-17-01-025-P000339

Doctor. Felipe Isidro Iturralde Davalos
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura No.	2015-17-01-025-P000339	No. De Fojas.	25

ACTO O CONTRATO

TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA (COMPRA-VENTA, PERMUTA, FIDEICOMISO MERCANTIL, Y, DONACIÓN)

FECHA

2015-02-06 08:24:50

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No.Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	JOSE BERNARD IRVINO	Cédula de Ciudadanía	1301108549	Ecuatoriana	Vendedor(a)	
Persona Natural	MARIANA DEL JESUS MORERA GARCIA	Cédula de Ciudadanía	1302047111	Ecuatoriana	Vendedor(a)	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No.Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	JUAN DARIO BARZON CHACON	Cédula de Ciudadanía	1712070162	Ecuatoriana	Comprador(a)-Deudor(a) Hipotecario(a)	
Persona Natural	FREDY CRISTIAN VILLAMAR GAVILANEZ	Cédula de Ciudadanía	0915259641	Ecuatoriana	Comprador(a)-Deudor(a) Hipotecario(a)	
Persona Jurídica	INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS	RUC	1768022190001	Ecuatoriana	Acreedor(a) Hipotecario(a)	ALEX JOHN IZQUIERDO SUCHEZ

OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)

COMPRAVENTA DOS LOTES de terreno UNIFICADOS en el Programa denominado NIÑO JESUS DOS de la Parroquia Tarqui del Canton Manta, Provincia de Manabí, e hipoteca ABIERTA A FAVOR DE EL ISSFA

UNIPROPIEDAD

No. de predio	No.Derechos y acciones	Terreno (m2)	Construcción (m2)
222919	3	400	0

UBICACION

PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION
MANAB.	MANTA	TARQUI	DOS LOTES de terreno UNIFICADOS en el Programa denominado NIÑO JESUS DOS de la Parroquia Tarqui del Canton Manta, Provincia de Manabí

CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO

USD $ 63000

DOCTOR. FELIPE ISIDRO ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA QUITO

ESCRITURA NÚMERO: 2015-17-01-025-P0000339.

COMPRAVENTA.

OTORGADA POR:

SR. JOSÉ BERNABÉ TRI VIÑO.

SRA. MARIANA DEL JESÚS MOREIRA GARCÍA.

A FAVOR DE:

SARGENTO SEGUNDO. JUAN DARÍO GARZÓN CHACÓN.

SRA. HEIDY CECILIA VILLAMAR GAVILANEZ.

CUANTIA: USD $ 63.000,oo

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA.

OTORGADA POR:

SARGENTO SEGUNDO. JUAN DARÍO GARZÓN CHACÓN.

SRA. HEIDY CECILIA VILLAMAR GAVILANEZ.

A FAVOR DE:

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS.

CUANTIA: INDETERMINADA.

A.E.

DI: 4 c.

%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy Viernes seis (06) de Febrero del año dos mil quince, ante mi **DOCTOR FELIPE ITURRALDE DAVALOS, NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO,** comparecen: Por una parte en calidad de **VENDEDORES** los cónyuges señores **JOSÉ BERNABÉ TRI VIÑO** y **MARIANA DEL JESÚS MOREIRA GARCÍA**, de estado civil,

casados, por sus propios y personales derechos, y por los de la sociedad conyugal por ellos conformada, y, por otra parte, los cónyuges señores **Sargento Segundo. JUAN DARÍO GARZÓN CHACÓN y HEIDY CECILIA VILLAMAR GAVILANEZ,** de estado civil casados, por sus propios y personales derechos, y por los de la sociedad conyugal por ellos conformada; parte a la que se la llamará en adelante LA PARTE COMPRADORA Y/O PARTE DEUDORA HIPOTECARIA; y, por otra en calidad de **ACREEDOR HIPOTECARIO,** el señor **Doctor ALEX JOHN IZQUIERDO BUCHELI**, de estado civil casado, por los derechos que representa, en su calidad de Mandatario del **CONTRALMIRANTE FREDDY EDUARDO GARCÍA CALLE**, Director General y Representante Legal del **INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS**, de conformidad con el Poder Especial que se agrega como habilitante, parte a la cual en adelante podrá llamarse simplemente "ISSFA" o "LA ACREEDORA".- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, el Acreedor Hipotecario, y en el Cantón Manta, Provincia de Manabí, Los Vendedores y Compradores, de tránsito estos últimos por la Ciudad de Quito, con capacidad legal para contratar y obligarse que la ejerce en la forma antes indicada; y, me solicitan elevar a escritura pública, la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese incorporar una que contenga el **Contrato de Compra Venta e Hipoteca Abierta**, expresado en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Intervienen a la celebración de la presente escritura, por una parte y en calidad de **VENDEDORES** los cónyuges señores **JOSÉ BERNABÉ TRIVIÑO y MARIANA DEL JESÚS MOREIRA GARCÍA,** de estado civil casados, por sus propios y personales derechos, y por los de la sociedad conyugal por ellos conformada, y, por otra

NOTARÍA VIGÉSIMA QUINTA QUITO

parte, los cónyuges señores **Sargento Segundo. JUAN DARIO GARZÓN CHACÓN** y **HEIDY CECILIA VILLAMAR GAVILANEZ**, de estado civil casados, por sus propios y personales derechos, y por los de la sociedad conyugal por ellos conformada; parte a la que se la llamará en adelante LA PARTE COMPRADORA Y/O PARTE DEUDORA HIPOTECARIA; y, por otra en calidad de **ACREEDOR HIPOTECARIO**, el señor Doctor Alex John Izquierdo Bucheli, en su calidad de Mandatario del Contralmirante Freddy Eduardo García Calle, Director General y Representante Legal del **INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS**, de acuerdo con el poder que se adjunta como documento habilitante para la celebración de la presente escritura y que en lo posterior se lo llamará indistintamente el "Acreedor Hipotecario", "Instituto" o el "ISSFA". Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliado en esta Ciudad de Quito el Acreedor Hipotecario, y en el Cantón Manta, Provincia de Manabí, Los Vendedores y Compradores, de tránsito estos últimos por la Ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES: A)** El Vendedor es propietario de DOS LOTES de terreno UNIFICADOS en el Programa denominado NIÑO JESUS DOS de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, Provincia de Manabí. **B) FORMA DE ADQUISICION.-** Por Haberlo adquirido mediante escritura de Compraventa y Unificación celebrada el dieciséis de octubre de dos mil catorce, ante el Notario Quinto del Cantón Manta, Doctor Diego Chamorro Pepinosa, otorgada por el señor Danilo Adalberto Triviño Moreira, a favor de señor José Bernabé Triviño, casado, inscrita el seis de noviembre de dos mil catorce, con Número de Inscripción cuatro mil cuatrocientos veinte y uno y Número de Repertorio ocho mil veinte y siete. OBSERVACIONES: COMPRAVENTA Y UNIFICACIÓN DE DOS CUERPOS DE TERRENO. Según autorización No. cero cincuenta y ocho guión tres mil cincuenta y uno.

La dirección de planeamiento urbano autoriza la Compraventa y Unificación de dos lotes de terreno de propiedad de Triviño Moreira Danilo Adalberto y Triviño José Bernabé, a favor del señor TRIVIÑO JOSÉ BERNABÉ, ubicado en el Programa denominado Niño Jesús Dos de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, los mismos conforme escritura describen las siguientes características: PRIMER LOTE: Doscientos metros cuadrados.- LOTE Número OCHO de la Manzana "G" del Programa denominado Niño Jesús Dos. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: FRENTE, diez metros con calle principal; ATRÁS, diez metros con lote número Once; COSTADO DERECHO, veinte metros lote número siete; COSTADO IZQUIERDO, veinte metros con lote número nueve. SEGUNDO LOTE: Doscientos metros cuadrados.- LOTE No. NUEVE de la Manzana "G" del Programa denominado Niño Jesús Dos. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: FRENTE, diez metros con calle principal. ATRÁS, diez metros con lote número diez; COSTADO DERECHO, veinte metros con lote número ocho; COSTADO IZQUIERDO, veinte metros con calle pública. ANTECEDENTES: Que el señor Danilo Adalberto Triviño Moreira es propietario de un lote de terreno signado con el número ocho de la Manzana "G" del Programa denominado Niño Jesús Dos, ubicado en la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, adquirido mediante compraventa a los señores Mantuano López Verónica Monserrate y Titumaita Andrango Mario Raúl, escritura pública Autorizada en la Notaría Primera del Cantón Manta el cinco de julio del dos mil trece, e inscrito el treinta y uno de julio del dos mil trece, con número de inscripción dos mil trescientos cuarenta y nueve. **C) LINDEROS GENERALES Y SUPERFICIE: FRENTE,** veinte metros con calle principal; **ATRÁS,** veinte metros con lotes diez y once; **COSTADO DERECHO,** veinte metros con lote número siete; y **COSTADO IZQUIERDO,** veinte metros con calle pública. Con una superficie de cuatrocientos metros

cuadrados. D) El señor **Sargento Segundo. JUAN DARIO CARZON CHACÓN**, como afiliado al ISSFA, contrae con ésta Entidad obligaciones crediticias con garantía hipotecaria y patrimonio familiar, para lo cual la parte compradora y/o deudora hipotecaria accede al préstamo para **VIVIENDA INICIAL**, en dólares para la **compra** del inmueble descrito en los literales anteriores.- **TERCERA.- COMPRAVENTA:** Con los antecedentes expuestos, el Vendedor da en venta real y perpetua enajenación en favor de la parte compradora antes referida, los **DOS LOTES de terreno UNIFICADOS en el Programa denominado NIÑO JESUS DOS de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, Provincia de Manabí**, sin ninguna limitación, ya que se transfiere a más del dominio, el uso, goce, posesión, entradas y salidas. A pesar de haberse determinado linderos y superficie la venta se la realiza como cuerpo cierto.- **CUARTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio acordado por las partes por la transferencia de dominio es de **SESENTA Y TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA ($ 63.000,00 USD)**, que la parte compradora paga a El vendedor con el préstamo que con éste objeto otorga el ISSFA, en virtud de lo cual autoriza expresamente a ésta institución para que con cargo a dicho préstamo pague directamente al vendedor el precio de venta, una vez que ésta escritura se halle debidamente inscrita y se haya contabilizado la operación, razón por la cual los contratantes manifiestan que nada tienen que reclamar por concepto de precio, por haber sido cubierto en su totalidad. Por este mismo acto el suscrito vendedor declara que tiene a bien RENUNCIAR a favor del suscrito comprador a todos los beneficios que confiere la ACCIÓN DE LESIÓN ENORME, determinada en el Código Civil vigente, por estimar dicho precio como justo y necesario. En lo referente a la plusvalía le corresponde al vendedor conforme lo manda la Ley.- **QUINTA.- SUJECIÓN AL REGLAMENTO DEL FONDO INMOBILIARIO DE LAS FUERZAS ARMADAS (FONIFA).-** Por cuanto el inmueble materia de

esta compra venta se adquiere de acuerdo a la normativa del ISSFA, en especial al Reglamento del FONIFA, se deja establecido que las partes en todo lo que no estuviere contemplado en el presente instrumento, se sujetarán a las disposiciones constantes en dicho Reglamento. La parte compradora y/o la parte deudora hipotecaria declaran expresamente estar de acuerdo con todas las disposiciones materia del Reglamento del FONIFA y aceptan cumplir con todas las condiciones, requisitos y demás obligaciones que se generen en razón de su observancia. - **SEXTA.- HIPOTECA ABIERTA.-** La parte deudora hipotecaria, por cuanto es afiliado al ISSFA, accede al préstamo para **VIVIENDA INICIAL** en dólares, comprometiéndose a pagar las obligaciones que ha adquirido en la moneda de curso legal. El ISSFA está dispuesto a operar dentro de sus atribuciones legales sin que esto signifique compromiso de su parte para el trámite y otorgamiento del préstamo. El deudor por sus propios y personales derechos, sin perjuicio de su responsabilidad personal, da su expreso consentimiento para el otorgamiento de este contrato y para asegurar el pago de sus obligaciones, da al presente contrato las características de plazo vencido ya sean estas obligaciones pasadas, presentes o futuras y que hayan contraído o contraigan en el futuro a favor del ISSFA, sin restricción de ninguna clase como obligada principal o por cualquier otra clase de créditos directos e indirectos, bien se trate de obligaciones nacidas de préstamos directos, pagarés o letras de cambio, cauciones, garantías, fianzas, prendas o avales, para afianzar cualquier otro género de obligaciones presentes y futuras que el ISSFA califique como tales o se registren en los libros de contabilidad de la Institución, o para garantizar el pago de capital, interés corriente, de mora, comisión por cobro, gastos judiciales y extrajudiciales en que incurriere la parte deudora hipotecaria si a ello hubiere lugar. La parte deudora hipotecaria los cónyuges señores **Sargento Segundo. JUAN DARÍO GARZÓN CHACÓN y HEIDY CECILIA**

VILLAMAR GAVILANEZ, constituyen a favor del ISSFA **HIPOTECA ABIERTA** en calidad **PRIMERA Y DE CUANTÍA INDETERMINADA** sobre los **DOS LOTES de terreno UNIFICADOS en el Programa denominado NIÑO JESUS DOS de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, Provincia de Manabí**, cuyas especificaciones se detalló en la cláusula de antecedentes.- La hipoteca comprende todos los derechos, usos, costumbres y servidumbres que lo son propios o anexos del inmueble antes descrito, la hipoteca de este inmueble se constituye como cuerpo cierto. El préstamo concedido es pagado mediante dividendos mensuales constantes en la Tabla de Amortización que elaborará el ISSFA, donde constará el valor de los dividendos, plazo e interés reajustable.- **SEPTIMA.- CLAUSULA ESPECIAL.- a)** El valor a desembolsar al vendedor, está compuesto por el monto del préstamo más la devolución del ahorro capitalizado por el afiliado al FONIFA. **b)** El Departamento de Crédito suspenderá el trámite del préstamo hipotecario, si se comprobare el desvío de los dineros desembolsados, en fines diferentes a los aprobados por la Comisión de Crédito del ISSFA, en cuyos casos solicitará a los órgano competentes, las sanciones pertinentes y de existir valores por entregarse al afiliado, estos serán abonados al saldo de capital disminuyendo el plazo. **c)** Si el préstamo hipotecario fue concedido con recursos del Fondo de Vivienda, no se procederá a la devolución de los aportes de acuerdo a lo establecido en los Artículos setenta y nueve y ochenta (Arts. 79 y 80) de la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas. **d)** La parte deudora hipotecaria, manifiesta conocer y aceptar la Tabla de Amortización elaborada por el ISSFA. **e)** El préstamo concedido será pagado en un plazo de hasta **VEINTE AÑOS o DOSCIENTOS CUARENTA** dividendos mensuales en dólares. **f)** La tasa de interés del préstamo será la vigente a la fecha de concesión del préstamo, la misma que será reajustada de acuerdo a lo establecido por la Comisión de Crédito del ISSFA. **g)** El beneficiario de préstamo hipotecario para Vivienda

Inicial, que incurriere en mora en el pago de los dividendos establecidos, dará lugar a que el ISSFA declare de plazo vencido la totalidad de la deuda, en concordancia con las disposiciones emitidas por la Superintendencia de Bancos y Seguros; sin perjuicio de la acción coactiva. La tasa de interés de mora, será igual a la tasa máxima convencional emitida por el Directorio del Banco Central del Ecuador para cada mes; se admitirán abonos adicionales o extraordinarios al préstamo concedido, que servirán para reducir el valor de los dividendos o disminuir el plazo del préstamo. **h)** La parte deudora hipotecaria acepta que el valor acumulado o sus aportes mensuales por Fondos de Reserva sean abonados al capital del préstamo, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del FONIFA.- **OCTAVA.- SEGURO DE DESGRAVAMEN**.- El préstamo hipotecario concedido está amparado en su totalidad por el seguro de desgravamen, el valor de dicha prima, es pagado por el deudor señor **Sargento Segundo. JUAN DARÍO GARZÓN CHACÓN,** a quien exclusivamente cubre este seguro. - **NOVENA.- RESPONSABILIDAD**.-El beneficiario de préstamo hipotecario para Vivienda Inicial, que se encuentre en servicio activo, cancelará los dividendos de acuerdo a la tabla de amortización conocida y establecida a la fecha de concesión del préstamo; estos valores serán descontados de su Haber Militar por parte de la Dirección o Departamento correspondiente de cada Fuerza; y, en situación de servicio pasivo, los dividendos serán descontados por el ISSFA de su pensión mensual. El afiliado cuyo dividendo mensual del préstamo, no le pudiere ser descontado en forma total o parcial por distintas causas, está obligado a cancelar el respectivo valor en la cuenta que el ISSFA establezca para tal efecto, debiendo entregar el respectivo comprobante de depósito en cualquiera de las oficinas del ISSFA a nivel nacional. Los deudores que fueren dados de baja de la Institución, sin derecho a Pensión de Retiro, el ISSFA, de oficio, abonará al saldo adeudado los valores que por

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA QUITO

prestaciones de la Seguridad Social Militar tenga derecho. De persistir saldo, el pago de los dividendos restantes, hasta la cancelación total del préstamo, cancelará a través de depósitos mensuales en la cuenta que establezca el ISSFA, cuyo comprobante deberá ser entregado para su registro en la Matriz, Regional o Agencias a nivel nacional. Con la finalidad de mantener un ingreso líquido que me permita cubrir mis necesidades básicas, autorizo para que los dividendos se ajusten al cuarenta por ciento de la Pensión de Retiro, debitándome el valor requerido para dicho reajuste de la liquidación de mi cesantía.- **DECIMA.- BIENES COMPRENDIDOS EN LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye mediante este instrumento, comprende el bien inmueble descrito en la cláusula de antecedentes, instalaciones, y más pertenencias del predio hipotecado y aquellos bienes muebles que por accesión y adherencia según lo dispuesto en el Código Civil se reputan inmuebles, se extenderá a todos los aumentos y mejoras que sobre ellos se realicen.- **DECIMA PRIMERA.- VIGENCIA DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca abierta que se constituye por esta escritura pública, subsistirá hasta la completa extinción de todas las obligaciones garantizadas que la parte deudora hipotecaria mantenga directa o indirectamente con el ISSFA. Expresamente la parte deudora renuncia a que se levante los gravámenes por otra vía que no sea la cancelación por parte de ISSFA, mediante la respectiva escritura pública.- **DECIMA SEGUNDA.- SANEAMIENTO.-** La parte deudora hipotecaria declara expresamente que el inmueble se halla libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, de condición resolutoria o suspensiva, de embargo y, en general, de toda limitación de dominio.- Además para acreditar esta declaración se agrega el certificado de gravámenes del Registrador de la Propiedad. La parte deudora hipotecaria se obliga para con el ISSFA al saneamiento de acuerdo con la Ley. - **DECIMA TERCERA.- ACCIONES.-** La parte deudora hipotecaria acepta que en caso de incumplimiento de las

obligaciones contraídas con el ISSFA, éste podrá ejercer la acción coactiva o ejecutiva a su elección, además la acción real hipotecaria y la ocupación inmediata del inmueble, al vencimiento de una o cualquiera de las obligaciones caucionadas por la presente hipoteca abierta en la que incurriere el deudor, aún si no estuviere vencido el plazo del préstamo en los siguientes casos: **a)** Si no se verificare la inscripción de esta escritura por causas imputables a la parte deudora hipotecaria, o si se verificare ilegalmente, o aparecieren hipotecas o cualquier otro gravamen o limitación de dominio preexistente al otorgamiento de este contrato, le será facultativa al ISSFA declarar de plazo vencido las obligaciones que a la fecha en que se produjeran cualesquiera de tales hechos, hayan contraído la parte deudora hipotecaria a favor del ISSFA y exigir inmediatamente el pago y cumplimiento de las mismas, con los intereses de mora correspondientes y los gastos judiciales y/o extrajudiciales de recaudación. **b)** De igual manera el ISSFA podrá declarar de plazo vencido las obligaciones garantizadas por la hipoteca constituida en este contrato y exigir inmediatamente el pago total a la parte deudora hipotecaria, con los intereses de mora correspondientes y los gastos judiciales y/o extrajudiciales de recaudación, bastando la sola afirmación del ISSFA como prueba suficiente de los hechos que alegue, aparte de los que estuvieren previstos en la Ley o estipulados en las otras cláusulas; en caso de mora de una o más obligaciones contraídas por la parte deudora hipotecaria a la orden y/o a favor del ISSFA; **c)** Si por cualquier motivo, a juicio del ISSFA, no estuvieren debidamente aseguradas las obligaciones. **d)** Igual derecho a declarar de plazo vencido tendrá el ISSFA; si la parte deudora hipotecaria enajenare o gravare en todo o en parte el inmueble; **e)** Si la parte deudora hipotecaria adeudare a personas naturales o jurídicas que gocen de acuerdo con la Ley de mejor privilegio en la prelación de créditos en tal forma que pongan en peligro la recaudación del o de los créditos; **f)** Si el bien

hipotecado fuera embargado, secuestrado o tuviere prohibición de enajenar por razones de otros créditos. **g)** Si se impide la inspección del inmueble hipotecado cuando ordenare el Instituto. **h)** Si el crédito otorgado ha sido utilizado en otros fines distintos al solicitado. **i)** Si la parte deudora hipotecaria dejare de pagar por un año o más los impuestos fiscales o municipales del inmueble hipotecado. **j)** Utilizar el préstamo en fines diferentes para el cual fue adjudicado. Incluido el incumplimiento del compromiso de vender su inmueble para acceder al préstamo Vivienda Inicial destinado para reemplazar su actual vivienda. **k)** Deteriorar el bien inmueble que afecte el valor comercial del bien que constituye garantía hipotecaria.- **DECIMA CUARTA.- PROHIBICION DE ENAJENAR.-** Mientras subsista la hipoteca, la parte deudora hipotecaria no podrá realizar ningún tipo de enajenación, gravamen o traspaso de dominio sobre el bien materia del presente contrato, sin autorización expresa mediante escritura pública realizada por el ISSFA.- **DECIMA QUINTA.- PATRIMONIO FAMILIAR.-** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo trescientos setenta (Art. 370) inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el Artículo siete (Art. 7) literal r), setenta y ocho (78) de la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y Artículo diecinueve (Art. 19) del Reglamento del Fondo Inmobiliario de las Fuerzas Armadas FONIFA, el inmueble objeto de esta escritura, adquirido con préstamo otorgado por ISSFA, queda constituido en **PATRIMONIO FAMILIAR** y será inembargable, excepto para el pago de los préstamos concedidos por éste.- Tampoco podrá enajenarse ni gravarse con otras hipotecas o derechos reales mientras no se haya cancelado la totalidad del préstamo o no hubiera la autorización expresa del Representante Legal de este Instituto. Los registradores de la propiedad, inscribirán ésta prohibición, que constará en todas las escrituras de **COMPRA VENTA** que se otorguen a favor del ISSFA. por la parte asegurada.- **DECIMA SEXTA.- CESION DE**

DERECHOS: El Instituto se reserva toda facultad de ceder sus derechos de acreedor a favor de cualesquier persona natural o jurídica, para descontar o redescontar las obligaciones contraídas por el deudor y hacer todo cuanto está permitido por las leyes y de necesitarse el consentimiento del deudor, éste expresamente declara que lo concede, entendiéndose que cualquier negativa de su parte se considerará incumplimiento de sus obligaciones contractuales y determinaria la inmediata exigibilidad de todo lo adeudado con todos los efectos legales consiguientes.- **DECIMA SEPTIMA.- ACEPTACION DEL ISSFA.-** El ISSFA, por medio de su Representante Legal, en las condiciones y circunstancias determinadas en las cláusulas precedentes, acepta la hipoteca abierta en calidad de primera aquí constituida, declarando que ésta, sin embargo, no obliga a su representado a conceder los préstamos o aceptar las operaciones que solicitare la parte deudora hipotecaria, los que deberán ser calificados, aceptados o no en cada caso, según las conveniencias del ISSFA.- **DECIMA OCTAVA.- ACEPTACION Y RENUNCIA.-** De igual forma la parte deudora hipotecaria, acepta desde la fecha de suscripción de este instrumento, las cesiones de la presente hipoteca abierta que eventualmente se efectúen a favor de terceras personas; y renuncian expresamente, a ser notificadas por las cesiones, conforme lo señala el Código Civil vigente; adicionalmente, en el evento de que, además de la manifestada aceptación, fuera necesaria esta renuncia. En tal virtud, las cesiones que se realicen surtirán pleno efecto contra la parte deudora hipotecaria y contra tercero de acuerdo al Código Civil.- **DECIMA NOVENA.- GASTOS:** Los gastos que demande la celebración del presente contrato correrán de cuenta de la parte compradora y/o la parte deudora hipotecaria, a excepción del impuesto de plusvalía que de existir lo cancelará el Vendedor.- **VIGESIMA.- INSCRIPCION:** La parte compradora, queda facultada por parte del vendedor y el ISSFA a la inscripción del presente contrato en el Registro

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA QUITO

de la Propiedad y se obliga a entregar al ISSFA dentro de cuarenta y cinco días contados desde la suscripción de la escritura, la primera copia legalmente inscrita para su contabilización, en caso de no hacerlo el Instituto quedará desligado de todo compromiso por el contrato celebrado y podrá ordenar la devolución del expediente.- **VIGESIMA PRIMERA.-** Las partes se afirman y ratifican en el total contenido de las cláusulas que preceden por ser otorgadas en seguridad de sus recíprocos intereses.- Usted Señor Notario se dignará incluir las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia del presente instrumento".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** copiada textualmente.- Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por el Doctor Héctor Cevallos Fernández, profesional con matrícula número: Cuatro mil setecientos noventa y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de esta escritura pública se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario, éstos se afirman y ratifican en todo su contenido firmando para constancia conmigo el Notario, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

DR. ALEX JOHN IZQUIERDO BUCHELI.

MANDATARIO DEL CONTRALMIRANTE FREDDY EDUARDO GARCÍA CALLE, DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS.

C.C. [illegible]

P.V. [illegible]

SR. JOSÉ BERNABÉ TRI VIÑO.

C.C. 130110 8549

P.V. [illegible]

SRA. MARIANA DEL JESÚS MOREIRA GARCÍA.

C.C. 130 2047-144

P.V. [illegible]

SARGENTO SEGUNDO. JUAN DARÍO GARZÓN CHACÓN.

C.C. 1112040148-2

P.V.

Heidy Villamar

SRA. HEIDY CECILIA VILLAMAR GAVILANEZ.

C.C. [illegible]

P.V. [illegible]

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS.

NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO.

FACTURA NRO. 001-001-000 [illegible]

071

071 - 0088 1301108849

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

TRIVIÑO JOSE BERNABE

MANABI
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
CHONE CHONE
CANTÓN PARROQUIA 0 ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
LIC.CC.EDUCACION

E5333H122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MOREIRA VERA JOSE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GARCIA MENDOZA JOSEFA DEL CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CHONE
2014-06-02

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-06-02

CEDULA DE CIUDADANIA
N° 130204711-1

APELLIDOS Y NOMBRES
MOREIRA GARCIA
MARIANA DEL JESUS

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
CHONE
CHONE

FECHA DE NACIMIENTO 1964-03-31

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA

JOSE BERNABE
TRIVIÑO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

050

050 - 0212 1302047111

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

MOREIRA GARCIA MARIANA DEL JESUS

MANABI
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
CHONE CHONE
CANTÓN PARROQUIA 0 ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

De conformidad con la facultad prevista en el numeral 9 del Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que la copia que antecede es igual a la fotocopia que he tenido a la vista.

Quito, 3 [illegible] 2014

DR. FELIPE [illegible]
NOTARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE
A1333IX222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VILLAMAR PIGUAVE WASHINGTON EDMUNDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GAVILANEZ YEPEZ ANA CECILIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2013-01-04
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-01-04

Heidy Villamar

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 0916259641-1
APELLIDOS Y NOMBRES
VILLAMAR GAVILANEZ
HEIDY CECILIA
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO / CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO 1981-05-40
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
JUAN DARIO
GARZON CHACON

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

066 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
066 - 0034 NÚMERO DE CERTIFICADO
0916259641 CÉDULA
VILLAMAR GAVILANEZ HEIDY CECILIA
GUAYAS PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN 3
GUAYAQUIL CANTÓN
TARQUI PARROQUIA
2 ZONA
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTÓN G...
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral ... del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA antecedente es igual al documento original presentado ante mi
Guayaquil, 06 FEB 2015
DR. FELIPE ... VARGAS
NOTARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: MILITAR
V4444V4442
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GARZON VALENCIA MANUEL BAYARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHACON MARIA EDELINDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2013-01-04
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-01-04

CÉDULA DE CIUDADANÍA MSA No. 171207018-2
APELLIDOS Y NOMBRES
GARZON CHACON
JUAN DARIO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
YARUQUI
FECHA DE NACIMIENTO 1972-03-06
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
HEIDY CECILIA
VILLAMAR GAVILANEZ

FUERZAS ARMADAS DEL ECUADOR
MILITAR ACTIVO
APELLIDOS Y NOMBRES
GARZON CHACON
JUAN DARIO
GRADO
SARGENTO SEGUNDO
CÉDULA
1712070182
Servicio Social FF.AA. • Instituciones Militares • Hospitales Militares

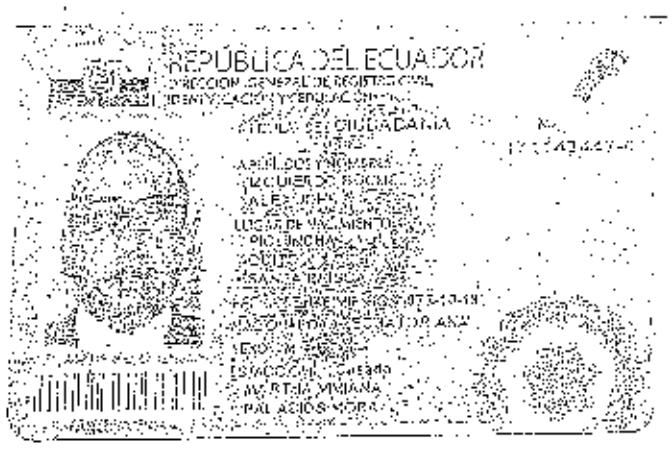

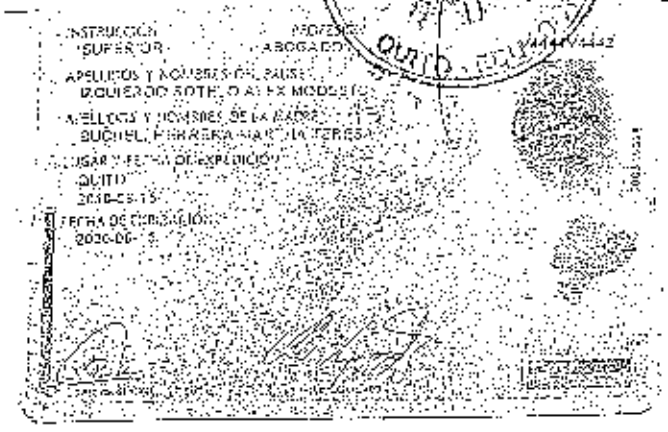

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

215 · 0137 — NÚMERO DE CERTIFICADO
1711434470 — CÉDULA
RIGUERDO BUCHELI ALEX JOHN

PICHINCHA — PROVINCIA
QUITO — CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 1
IÑAQUITO — PARROQUIA
ZONA 6

PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARÍA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
Se confiere esta copia certificada de la fotocopia que se adjunta en 1 ejemplar y 1 foja útil, que he comparado con su original y doy fe de que es idéntica a ella.
QUITO, 05 [illegible] 2015
DR. [illegible]
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

SRi le hace bien al país

NUMERO RUC: 1768022190001

RAZON SOCIAL: INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL

REPRESENTANTE LEGAL: CHECA CABASCANGO MARCIA ELIZABETH

CONTADOR: MOYA CABEZAS CESAR ALFREDO

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	07/08/1992	FEC. CONSTITUCION:	07/08/1992
FEC. INSCRIPCION:	20/09/1999	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	04/04/2011

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, EJECUTIVOS Y LEGISLATIVAS, REALIZADAS POR

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Barrio: IRAQUITO Calle: JORGE DROM Número: S/N Intersección: JOSE VILLALENGUA Referencia ubicación: JUNTO AL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONAL Telefono Trabajo: 023966085 Apartado Postal: 17151109 Fax: 023966075 Telefono Trabajo: 023066075 Web: WWW.ISSFA.MIL.EC

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 013	ABIERTOS:	1
JURISDICCION:	\ REGIONAL NORTE\ PICHINCHA	CERRADOS:	12

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 3 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi
Quito, 05 ENE 2015
DR. FEDERICO TURNER DUEÑAS
NOTARIO

04 ABR. 2011

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Usuario: OAQU180608 Fecha y hora: 04/04/2011 15:25:

SRI.gov.ec

Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

Notaría 38
Dra. María Cristina Vallejo R.

RAZÓN: Se agrega documento de conocimiento de la Escritura No.
Dra. Ma. Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

ESCRITURA Nº 2014-17-01-38-P01910

PODER ESPECIAL

OTORGADO POR:

CONTRALMIRANTE GARCIA CALLE FREDDY EDUARDO, en su calidad de, DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

A FAVOR DEL:

DOCTOR IZQUIERDO BUCHELI ALEX JOHN, en su calidad de, DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

CUANTIA: INDETERMINADA

DE 2, COPIAS

AA

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, el día de hoy CINCO DE JUNIO del dos mil catorce, ante mí, doctora María Cristina Vallejo Ramírez, Notaria Trigésima Octava del cantón Quito, comparece el señor CONTRALMIRANTE GARCIA CALLE FREDDY EDUARDO, en su calidad de, DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS. El compareciente declara ser de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad y cantón Quito, legalmente hábil y capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe

en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía, cuya copia fotostática debidamente certificada por mí agrego a esta escritura como documentos habilitante; y me solicita que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan y cuyo tenor transcribo textualmente es el siguiente: SEÑORA NOTARIA.- En el Registro de Escrituras Públicas que tiene a su cargo, sírvase incorporar y autorizar una en la que conste el Poder Especial que se estipula en las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: Comparece el señor Contralmirante FREDDY EDUARDO GARCIA CALLE, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión militar en servicio activo, domiciliado en esta ciudad de Quito, en calidad de Director General del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y Representante Legal, como aparece del nombramiento que como documento habilitante se agrega. CLÁUSULA SEGUNDA: El señor Contralmirante FREDDY EDUARDO GARCIA CALLE, en la calidad que comparece, confiere en forma libre y voluntaria PODER ESPECIAL, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor del Doctor ALEX JOHN IZQUIERDO BUCHELI, Director de Asesoría Jurídica del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas (ISSFA), para que en su nombre y en representación suscriba las escrituras públicas a nivel nacional de: compraventa y mutuo hipotecario, constitución y cancelación de hipotecas, sustituciones de hipotecas, convenios de pago y cualquier otra escritura pública en la que el Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas deba intervenir. CLÁUSULA TERCERA: Mi Mandatario se sujetará en todos sus actos estrictamente a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes para el Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, su transgresión o inobservancia, le involucra expresamente en el Artículo ciento seis de la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y demás normas del Sector Público. Usted señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este

instrumento.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura con todo su valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la Doctora Dolores Regalado, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número de matrícula uno tres dos seis cinco, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí la Notaria, se ratifica y firma conmigo; en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo lo cual doy fe.-

GARCÍA CALLE FREDDY EDUARDO
C.C. C.V.

DOCTORA MARÍA CRISTINA VALLEJO RAMÍREZ
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

ESPACIO EN BLANCO

Notaría 38
Dra. María Cristina Vallejo R.

CIUDADANO PARA 0701077559-6
GARCIA CALLE FREDDY EDUARDO
EL ORO/ZARUMA/CARUMA
1958
0061 00362 M
EL ORO/ZARUMA
ZARUMA 1958

ECUATORIANA VQ4434444
CASADO MARIA BREVALO ORTIZ
SUPERIOR MILITAR
ANTONIO GARCIA
VICTORIA CHAVEZ
PUYO 11/09/2007
11/09/2019
REN 2499987

FUERZAS ARMADAS DEL ECUADOR
FUERZA NAVAL
MILITAR ACTIVO
GARCIA CALLE
FREDDY EDUARDO
CONTRALMIRANTE
0701077090

13/01/2013 13/01/2017
2810119400
DRH+

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
0701077596
Garcia Calle
Freddy Eduardo

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto Nº 2386 publicado en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1974, que amplió el Art. 18 de la ley Notarial; CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.
Quito, a 05 JUN. 2014

Dra. Ma. Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

Notaría 38
Dra. María Cristina Valdo R.

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA QUITO - ECUADOR

ISSFA

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

CERTIFICACIÓN DEL ACTA DE NOMBRAMIENTO Y POSESION

DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

En la ciudad de Quito, a los cuatro días del mes de junio de dos mil catorce, se lleva a cabo la sesión ordinaria del Consejo Directivo del ISSFA y de acuerdo a lo constante en el numeral 6 del Orden del Día No. 14-03, Acta No. 14-03, de conformidad con lo que establece el Art. 7, literal d) de la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, el Consejo Directivo del ISSFA, procede a designar al señor Contralmirante FREDDY EDUARDO GARCIA CALLE en calidad de Director General del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y con la misma fecha es posesionado en el cargo.- El artículo 8, literal a) de la referida Ley, determina que ejercerá la representación legal del ISSFA.- Quito, 05 JUN 2014

Dr. Leonidas Carrión Córdova
PROSECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSFA

PROSECRETARIO ISSFA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA
CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 171143447-3
APELLIDOS Y NOMBRES
IZQUIERDO BUCHELI
ALEX JOHN
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO 1957-10-11
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
MARTHA VIVIANA
PALACIOS MORA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN ABOGADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
IZQUIERDO SOTO DUVALIER MODESTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BUCHELI HERRERA MARTHA TERESA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-06-15
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-06-15

Notaría 38
Dra. María Cristina Vallejo R.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
015
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
015 - 0137
NÚMERO DE CERTIFICADO
CÉDULA 171143447
IZQUIERDO BUCHELI ALEX JOHN
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CIRCUNSCRIPCIÓN
RUMIPAMBA
CANTÓN
PARROQUIA
ZONA
PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí, una escritura de PODER ESPECIAL otorgada por: CONTRALMIRANTE GARCIA CALLE FREDDY EDUARDO, en su calidad de DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS; a favor de: DOCTOR IZQUIERDO BUCHELI ALEX JOHN, en su calidad de, DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS y en fe de lo cual confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito a, SEIS de JUNIO del dos mil catorce.

DOCTORA MARÍA CRISTINA VALLEJO RAMÍREZ
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

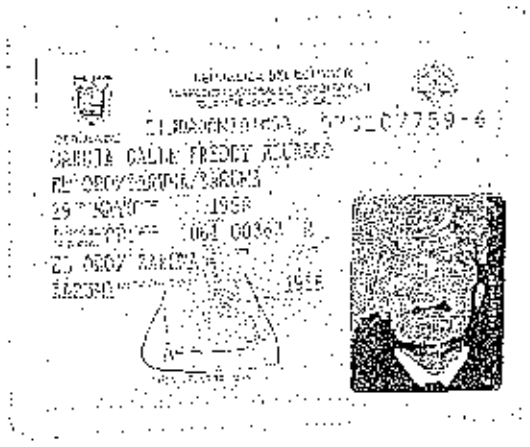

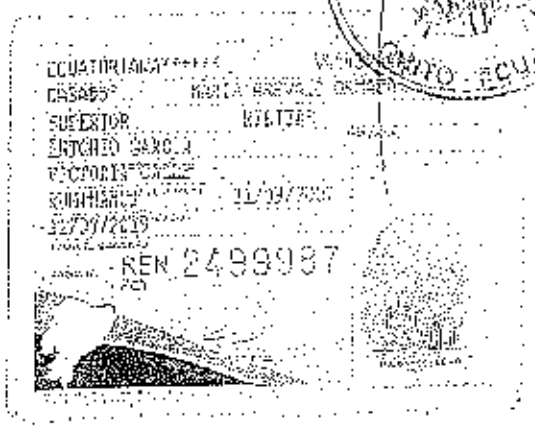

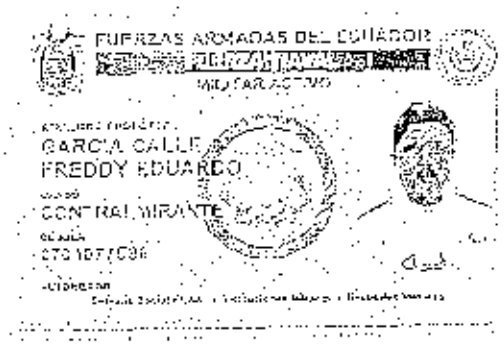

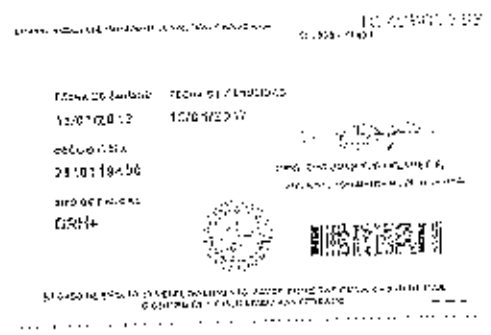

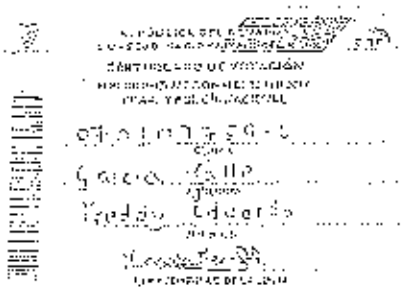

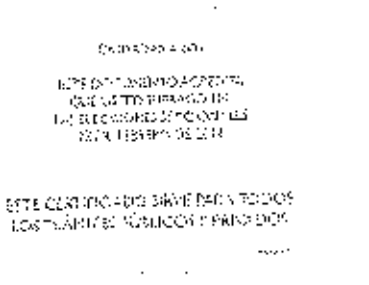

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3 del Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que la COPIA que antecede es igual a su original que he tenido a la vista.
Quito, 06 FEB 2015

DR. FERNANDO ALDAZ DAZALOS
NOTARIO

ISSFA

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

CERTIFICACIÓN DEL ACTA DE NOMBRAMIENTO Y POSESION

DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

En la ciudad de Quito, a los cuatro días del mes de junio de dos mil catorce, se lleva a cabo la sesión ordinaria del Consejo Directivo del ISSFA y de acuerdo a lo constante en el numeral 6 del Orden del Día No. 14-03, Acta No. 14-03, de conformidad con lo que establece el Art. 7, literal d) de la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, el Consejo Directivo del ISSFA, procede a designar al señor Contralmirante FREDDY EDUARDO GARCIA CALLE en calidad de Director General del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y con la misma fecha es posesionado en el cargo.- El artículo 8, literal a) de la referida Ley, determina que ejercerá la representación legal del ISSFA.- Quito, 06 JUN 2014

Dr. Leonidas Carrión Córdova
PROSECRETARIO DEL CONSEJO
DIRECTIVO DEL ISSFA

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE FF. AA. PROSECRETARIA ISSFA

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi
Quito, 06 FEB 2015

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA
QUITO - ECUADOR

48575

Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número: 48575:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *jueves, 06 de noviembre de 2014*
Parroquia: Tarqui

Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

I.INDEROS REGISTRALES:

Compraventa y Unificación de los DOS LOTES de terreno UNIFICADOS en el Programa denominado NIÑO JESUS DOS de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta. Con una Superficie total de: CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: FRENTE: Veinte metros con calle principal. ATRÁS: Veinte metros con lotes diez y Once. COSTADO DERECHO: Veinte metros con lote número siete. COSTADO IZQUIERDO: Veinte metros con calle pública. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	2.317	29/07/2013	46.546
Compra Venta	Compraventa	2.349	31/07/2013	47.171
Compra Venta	Compraventa y Unificación	4.421	06/11/2014	87.483

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 Compraventa

Inscrito el : lunes, 29 de julio de 2013

Tomo: 112 Folio Inicial: 46.546 - Folio Final: 46.555
Número de Inscripción: 2.317 Número de Repertorio: 5.529
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 05 de julio de 2013
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA.- El Sr. Jose Bernabe Triviño, de estado civil casado con la Sra. Mariana del Jesus Moreira García, en calidad de "Comprador"

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-01108869	Triviño Jose Bernabe	Casado	Manta

Certificación impresa por: *MARC* Ficha Registral: 48575 Página: 1 de 3

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
15 ENE 2015

Vendedor	80-0000000051792	Mantuano Lopez Veronica Monserrate	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000051795	Titumaita Andrango Mario Raul	Casado	Manta

c.- Esta Inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	940	09-abr-2001	7554	7556

2 / 3 Compraventa

Inscrito el : miércoles, 31 de julio de 2013

Tomo: 113 Folio Inicial: 47.171 - Folio Final: 47.180

Número de Inscripción: 2.349 Número de Repertorio: 5.589

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 05 de julio de 2013

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA DE UN TERRENO SIGNADO CON EL NUMERO OCHO DE LA MANZANA G DEL PROGRAMA DENOMINADO NINO JESUS DOS UBICADO EN LA PARROQUIA TARQUI DEL CANTON M A N T A .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-10974355	Triviño Moreira Danilo Adalberto	Divorciado	Manta
Vendedor	80-0000000051792	Mantuano Lopez Veronica Monserrate	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000051795	Titumaita Andrango Mario Raul	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	234	24-ene-2001	2001	2008

3 / 3 Compraventa y Unificación

Inscrito el : jueves, 06 de noviembre de 2014

Tomo: 1 Folio Inicial: 87.483 - Folio Final: 87.498

Número de Inscripción: 4.421 Número de Repertorio: 8.027

Oficina donde se guarda el original: Notaría Quinta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 16 de octubre de 2014

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA Y UNIFICACION DE DOS CUERPOS DE TERRENOS.- Según autorización No. 058-3051. La dirección de planeamiento urbano autoriza la Compraventa y Unificación de dos lotes de terrenos de propiedad de Triviño Moreira Danilo Adalberto y Triviño José Bernabé, a favor del Sr. TRIVIÑO JOSÉ BERNABE, ubicados en el Programa denominado Niño Jesús Dos de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, los mismos, conforme escritura describen las siguientes características: PRIMER LOTE: Doscientos metros cuadrados.- LOTE No. OCHO de la Manzana "G" del Programa denominado Niño Jesús Dos. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: FRENTE; Diez metros con calle principal. ATRÁS: Diez metros con lote número Once. COSTADO DERECHO: Veinte metros con lote número Siete

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

COSTADO IZQUIERDO: Veinte metros con calle pública. [illegible] SEGUNDO LOTE: Doscientos metros cuadrados.-LOTE No. NUEVE de la Manzana "G" del Programa denominado Niño Jesús Dos. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: FRENTE: diez metros con calle principal. ATRÁS: Diez metros con lote número diez. COSTADO DERECHO: Veinte metros con lote número ocho. COSTADO IZQUIERDO: Veinte metros con calle pública. Medidas y linderos de los DOS LOTES de terreno UNIFICADOS en el Programa denominado NIÑO JESUS DOS de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta a favor de TRIVIÑO JOSE BERNABE: CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS: FRENTE: Veinte metros con calle principal. ATRÁS: Veinte metros con lotes diez y Once. COSTADO DERECHO: Veinte metros con lote número siete. COSTADO IZQUIERDO: Veinte metros con calle pública

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-01108846	Triviño Jose Bernabe	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-10974355	Triviño Moreira Danilo Adalberto	Divorciado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2317	29-jul-2013	46546	46555
Compra Venta	2549	31-jul-2013	47171	47180

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	3		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 16:31:11 del jueves, 15 de enero de 2015

A petición de:

Elaborado por : Maria Asunción Cedeño Chávez
130699882-2

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
15 ENE 2015

MUNICIPIO DE MANTA
CATASTRO URBANO

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: ○ NO ○ SI

REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO

HOJA N° _____

CATASTRAL (1) (2) (3) (4) (5) (6): 2 2 2 1 9 19

(7) ☐ ZONA SEGUN CALIDAD DE SUELO
(8) ☐ ZONA HOMOGENEA
(9) ☐ ZONA SEGUN VALOR

DIRECCION:
barrio: Luis Jesus Z.
calle: S/n
Mz: 6 lote: 08 y 09.

(10) ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

CODIFICAR LA DIRECCION (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO)

DATOS DEL LOTE

(11) ☐ NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE

1 ☐ LOTE INTERIOR
2 ☐ POR PASAJE PEATONAL
3 ☐ POR PASAJE VEHICULAR
4 ☐ POR CALLE
5 ☐ POR AVENIDA
6 ☐ POR EL MALECON
7 ☐ POR LA PLAYA

DESNIVEL CON RELACION A LA RASANTE DE LA VIA DE ACCESO
SOBRE LA RASANTE ☐
(19) ☐☐ METROS
BAJO LA RASANTE ☐

CERRAMIENTO
☐ HORMIGON ARMADO
☐ MADERA
☐ CAÑA
☐ OTRO

CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL

1 ☐ TIERRA
2 ☐ LASTRE
3 ☐ PIEDRA DE RIO
4 ☐ ADOQUIN
5 ☐ ASFALTO O CEMENTO

1 ☐ NO TIENE
2 ☐ ENCEMENTADO O PIEDRA DE RIO
3 ☐ DE ADOQUIN O CALDOEA

OBRAS PUBLICAS EN LA VIA

1 ☐ NO EXISTE
2 ☐ SI EXISTE

1 ☐ NO EXISTE
2 ☐ SI EXISTE

SERVICIOS DEL LOTE

(20) AGUA POTABLE: 1 ☐ NO EXISTE 2 ☐ SI EXISTE

(21) DESAGUES: 1 ☐ NO EXISTE 2 ☐ SI EXISTE

(22) ELECTRICIDAD: 1 ☐ NO EXISTE 2 ☐ SI EXISTE

CARACTERISTICAS FORMALES DEL LOTE

(23) AREA — M2 DECIMALES: 1900
(24) PERIMETRO: 19

CROQUIS

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

(27) SIN EDIFICACION 1 ☐
CON EDIFICACION 2 ☐

USO DEL AREA SIN EDIFICAR

(28) NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS: 7

OBSERVACIONES
Se ... colegios ... 00 ... 60

DATOS DEL PROPIETARIO

PERSONERIA	APELLIDOS	NOMBRES	CEDULA DE IDENTIDAD O R.U.C.
CODIGO	TRUJILLO	SADE BERNARDO	1001[illegible]249

1 ☐ OCUPA SOLO EL PROPIETARIO
2 ☐ EN ARRIENDO PARCIAL
3 ☐ EN ARRIENDO TOTAL
4 ☐ OTROS (ESPECIFIQUE)

DATOS DE LA CONSTRUCCION (SOLO BLOQUES TERMINADOS)

MATERIALES (MARQUE UNA SOLA OPCION PARA CADA RUBRO DE COSTO)

ESTRUCTURA | PAREDES | ENTREPISO INFERIOR O CONTRAPISO | ASC | ENTREPISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA | TUBERIAS

INDICADORES GENERALES: VENTANAS | AGUA | ELECTRICIDAD | [illegible]

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Nº 0098303

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de .....
..... **TRIVIÑO JOSE BERNABE Y MOREIRA MARIANA** .....

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 21 de Enero de 20 2015

VALIDO PARA LA CLAVE
2221919000 NIÑO JESUS 2 MZ G LOTES 8 Y 9
Manta, veinte y uno de enero del dos mil quince

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
Srta. Jaifa de Rodríguez
RECAUDACIÓN

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
Ing. Ana Figueroa I.
SUBDIRECTORA DE RENTAS (E)

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono: 911

RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747

COMPROBANTE DE PAGO
000043909

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CIRUC: :
NOMBRES : CRISTINO JOSE BERNABE Y MORELIRA MARIANA
RAZÓN SOCIAL: NIÑO JESUS 2 MZ-G LT.8 Y 9
DIRECCIÓN :

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
VALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 349777
CAJA: SANCHEZ ALVARADO PAMELA
FECHA DE PAGO: 28/01/2015 13:17:53

AREA DE SELLO

DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR	3.00
TOTAL A PAGAR	3.00

VALIDO HASTA: MARTES 28 DE ABRIL DE 2015
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL C. AZUL

ESTE COMPROBANTE TIENE VALIDEZ SOLO CON EL REGISTRO DE PAGO

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

Nº 00069343

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION perteneciente a JOSE BERNABE TRIVIÑO Y MARIANA MOREIRA ubicada NIÑO JESUS 2 MZ-G LOTES 8 Y 9 cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE de $ 40375.39 CUARENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO 39/100 DOLARES asciende a la cantidad CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA E HIPOTECA

MPARRAGA

Manta, 29 de ENERO del 2015

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
Ing. Ana Figueroa I.
SUBDIRECTORA DE RENTAS (E.)

Director Financiero Municipal

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
RUC: 1360000980001
Dirección: Av. 4to. y Calle 5 - Telf.: 2611-979 / 2611-477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 000353058

1/28/2015 12:43

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
2.- ESCRITURA PÚBLICA de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION DISCUTO 4% ULTIMA TRANSF. DOMINIO 2014 ubicada en VANTA de la parroquia SANQUI	2-23-19-19-030	400,00	45376,25	159109	353056

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
	MORERA MARIANA	NIÑO JESUS 2 MZ G LOTES 8 Y 9	impuesto principal	242,25
1301108849	T. NIÑO JOSE BERNABE	NIÑO JESUS 2 MZ G LOTES 8 Y 9	Junta de Beneficencia de Guayaquil	72,68
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR	314,93
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO	314,93
1712507182	GARZON CHACON JUAN DARIO	S/N	SALDO	0,00

EMISION: 1/25/2015 12:49 LORENA FRANCO

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO
TESORERIA
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

MANZA

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

No. Certificación [illegible]/02

DIRECCIÓN CERTIFICADO DE AVALÚO Y REGISTROS

No. Electrónico 28088

ESPECIE VALORADA USD 1.25

Nº 011922

Fecha: 20 de enero de 2015

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: *2-22-19-19-000*

Ubicado en: *NIÑO JESUS 2 MZ G LOTES 8 Y 9*

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: *400,00* *M2*

Perteneciente a:

Documento Identidad	*Propietario*
1301108849	*JOSE BERNABE TRIVIÑO*
	MARIANA MOREIRA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	**10120,00**
CONSTRUCCIÓN:	**30255,39**
	40375,39

Son: CUARENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento , fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2014 – 2015".

Abg. David Cedeño Ruperti

Director de Avaluos, Catastros y Registros

Impreso por: GABRIELA SOLORZANO 20/01/2015 10:55:36

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
RUC: 1360000980001
Dirección: Av. 4to y Calle 9 - Tel.: 2611-479 / 2611 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 000 [illegible]

10/26/2015 12:50

OBSERVACION	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI	2-22-19-19-000	400,00	400,00	1581-0	253055

VENDEDOR			UTILIDADES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
/	MOREIRA MARIANA	NIÑO JESUS 2 MZ G LOTES 8 Y 9	GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00
1301106949	TRIVIÑO JOSE BERNABE	NIÑO JESUS 2 MZ G LOTES 8 Y 9	Impuesto Principal Compra-Venta	7,35
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR	8,35
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO	8,35
1712070182	GARZON CHACON JUAN CARLOS	S/N	SALDO	0,00

EMISION: 10/26/2015 12:50 LORENA FRANCO

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

CANTON MANTA
TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Se otorgó ante mi doctor FELIPE ITURRALDE DÁVALOS Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** de la **COMPRAVENTA** otorgado por SR. JOSE BERNABE TRIVIÑO Y SRA., a favor de SR. JUAN DARIO GARZON CHACON Y SRA.- **HIPOTECA ABIERTA** otorgado por SR. JUAN DARIO GARZON CHACON Y SRA., a favor del INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS (ISSFA) debidamente sellada firmada y rubricada en Quito, trece de febrero del año dos mil quince.

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA
QUITO - ECUADOR

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS		GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE MANTA

FECHA DE INGRESO:	15/10/15	FECHA DE ENTREGA:	
CLAVE CATASTRAL:	2 2 - 19 - 04		
NOMBRES y/o RAZON:			
CEDULA DE IDENT. y/o RUC.:			
CELUAR - TLFNO.:			

RUBROS

IMPUESTO PRINCIPAL:	
SOLAR NO EDIFICADO:	
CONTRIBUCION MEJORAS:	
TASA DE SEGURIDAD:	

TIPO DE TRAMITE: C.-4

FIRMA DEL USUARIO

INFORME DEL INSPECTOR:

FIRMA DEL INSPECTOR: FECHA:

INFORME TÉCNICO:

FIRMA DEL TÉCNICO FECHA:

INFORME DE APROBACIÓN:

FIRMA DEL DIRECTOR

1/13/2015 9:34

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL
2-22-19-19-200	400,00	$ 40.375,09

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.C. / R.U.C.
MORERA MARIANA	
TRIVIÑO JOSE BERNABE	1301108849

1/13/2015 12:00 RODRIGUEZ SANCHEZ JULIANA MARIA

SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
AÑO LEG.,S 2 MZ G LOTES 8 Y 9	2015	168148	33076

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS

CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
Costa Judicial			
IMPUESTO PREDIAL	$ 16,15	($ 1,62)	$ 14,53
Interes por Mora			
MEJORAS 2013	$ 13,64	($ 5,46)	$ 8,18
MEJORAS 2014	$ 14,41	($ 5,76)	$ 8,65
TASA DE SEGURIDAD	$ 10,09		$ 10,09
TOTAL A PAGAR			$ 41,45
VALOR PAGADO			$ 41,45
SALDO			$ 0,00

48575

Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 48575:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *jueves, 06 de noviembre de 2014*
Parroquia: Tarqui

Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa y Unificación de los DOS LOTES de terreno UNIFICADOS en el Programa denominado NIÑO JESUS DOS de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta. Con una Superficie total de: CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: FRENTE: Veinte metros con calle principal. ATRÁS: Veinte metros con lotes diez y Once. COSTADO DERECHO: Veinte metros con lote número siete. COSTADO IZQUIERDO: Veinte metros con calle pública. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	2.317	29/07/2013	46.546
Compra Venta	Compraventa	2.349	31/07/2013	47.171
Compra Venta	Compraventa y Unificación	4.421	06/11/2014	87.483

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

3 Compraventa

Inscrito el : lunes, 29 de julio de 2013

Tomo: 112 Folio Inicial: 46.546 - Folio Final: 46.555
Número de Inscripción: 2.317 Número de Repertorio: 5.529
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 05 de julio de 2013

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA.* El Sr. Jose Bernabe Triviño, de estado civil casado con la Sra. Mariana del Jesus Moreira Garcia, en calidad de "Comprador"

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-0110-8849	Triviño Jose Bernabe	Casado	Manta

Vendedor	80-0000000051792	Mantuano Lopez Veronica Monserrate	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000051795	Titumaita Andrango Mario Raul	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	940	09-abr-2001	7554	7556

2 / 3 **Compraventa**

Inscrito el : miércoles, 31 de julio de 2013

Tomo: 113 **Folio Inicial:** 47.171 - **Folio Final:** 47.180

Número de Inscripción: 2.349 **Número de Repertorio:** 5.589

Oficina donde se guarda el original: **Notaría Primera**

Nombre del Cantón: **Manta**

Fecha de Otorgamiento/Providencia: **viernes, 05 de julio de 2013**

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA DE UN TERRENO SIGNADO CON EL NUMERO OCHO DE LA MANZANA G DEL PROGRAMA DENOMINADO NIÑO JESUS DOS UBICADO EN LA PARROQUIA TARQUI DEL CANTON M A N T A

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-10974355	Triviño Moreira Danilo Adalberto	Divorciado	Manta
Vendedor	80-0000000051792	Mantuano Lopez Veronica Monserrate	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000051795	Titumaita Andrango Mario Raul	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	234	24-ene-2001	2001	2008

3 / 3 **Compraventa y Unificación**

Inscrito el : **jueves, 06 de noviembre de 2014**

Tomo: 1 **Folio Inicial:** 87.483 - **Folio Final:** 87.498

Número de Inscripción: 4.421 **Número de Repertorio:** 8.027

Oficina donde se guarda el original: **Notaría Quinta**

Nombre del Cantón: **Manta**

Fecha de Otorgamiento/Providencia: **jueves, 16 de octubre de 2014**

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA Y UNIFICACION DE DOS CUERPOS DE TERRENOS.- Según autorización No. 058-3051. La dirección de planeamiento urbano autoriza la Compraventa y Unificación de dos lotes de terrenos de propiedad de Triviño Moreira Danilo Adalberto y Triviño José Bernabé, a favor del Sr. TRIVIÑO JOSÉ BERNABE, ubicados en el Programa denominado Niño Jesús Dos de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, los mismos, conforme escritura describen las siguientes características: PRIMER LOTE: Doscientos metros cuadrados.- LOTE No. OCHO de la Manzana "G" del Programa denominado Niño Jesús Dos. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: FRENTE; Diez metros con calle principal. ATRÁS: Diez metros con lote número Once. COSTADO DERECHO. Veinte metros con lote número siete.

COSTADO IZQUIERDO: Veinte metros con lote número nueve. SEGUNDO LOTE: Doscientos metros cuadrados.-LOTE No. NUEVE de la Manzana "G" del Programa denominado Niño Jesús Dos. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: FRENTE; diez metros con calle principal. ATRÁS: Diez metros con lote número diez. COSTADO DERECHO: Veinte metros con lote número ocho. COSTADO IZQUIERDO: Veinte metros con calle pública. Medidas y linderos de los DOS LOTES de terreno UNIFICADOS en el Programa denominado NIÑO JESUS DOS de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta a favor de TRIVIÑO JOSE BERNABE: CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS: FRENTE: Veinte metros con calle principal. ATRÁS: Veinte metros con lotes diez y Once. COSTADO DERECHO: Veinte metros con lote número siete. COSTADO IZQUIERDO: Veinte metros con calle pública.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-01108849	Triviño Jose Bernabe	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-10974355	Triviño Moreira Danilo Adalberto	Divorciado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2317	29-jul-2013	46546	46555
Compra Venta	2349	31-jul-2013	47171	47180

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	*Número de Inscripciones*	*Libro*	*Número de Inscripciones*
Compra Venta	3		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 16:31:11 del jueves, 15 de enero de 2015

A petición de:

Elaborado por : Maria Asunción Cedeño Chávez
130699882-2

Validez del Certificado 30 días. Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.